MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el 25 de agosto de 2021.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada